Proyecto de Ley Nº 5118/2015-PE.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
11 ENE 2016
RECIBIDO 11:30 a.m.
Firma: ..... Hora: .....

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 11 de enero de 2016

OFICIO Nº 004 -2016 -PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de creación del distrito de Huaycán en la provincia y departamento de Lima.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105º de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 **de** enero **del 201**6

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 5118 **para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de** Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DEL PERU

Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO HUAYCÁN EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el distrito Huaycán, con su capital la Ciudad de Huaycán, en la provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Límites del distrito Huaycán

Los límites territoriales del distrito Huaycán, en la provincia y departamento de Lima son los siguientes:

POR EL NORTE

Limita con los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la provincia de Lima.

El límite se inicia en la intersección de la Av. Nicolás Ayllón (Carretera Central) con la Av. La Primavera (punto de coordenada UTM 298 579 m E y 8 672 066 m N), continúa en dirección Noreste por la Av. Nicolás Ayllón o Carretera Central hasta un punto de coordenada UTM 299 322 m E y 8 672 369 m N. A partir de este punto, el límite prosigue en dirección Noroeste, en línea recta hasta el thalweg del río Rímac (punto de coordenada UTM 299 229 m E y 8 672 490 m N); luego prosigue en dirección Noreste por el thalweg del río Rímac hasta un punto de coordenada aproximado UTM 300 548 m E y 8 673 861 m N. A partir de este punto, el límite político-administrativo lo constituye el límite entre las propiedades hasta intersectar con la Av. Nicolás Ayllón o Carretera Central (punto de coordenada UTM 300 710 m E y 8 673 413 m N); luego prosigue en dirección Suroeste por la Av. Nicolás Ayllón o Carretera Central hasta un punto de coordenada aproximado UTM 300 518 m E y 8 673 326 m N; desde este punto, el límite político-administrativo lo constituye el límite entre las propiedades hasta un punto de coordenada aproximado UTM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B°

300 579 m E y 8 673 185 m N; el límite prosigue en dirección Sureste por la línea de cumbres, pasando por la cota 1148 hasta llegar a un punto de coordenada UTM 305 312 m E y 8 672 317 m N.

POR EL ESTE

Limita con el distrito de Chaclacayo de la provincia de Lima.

Desde el punto anterior, el límite continúa en dirección Sur por la línea de cumbres hasta llegar al Cerro Huaycán (cota 1602).

POR EL SURESTE

Limita con el distrito de Cieneguilla de la provincia de Lima.

Desde el punto anterior, el límite prosigue en dirección Suroeste por la línea de cumbres de la divisoria de aguas de los tributarios de río Lurín con el río Rímac, pasando por la cota 1360 hasta llegar a la cumbre de cerros Fisgón (punto de coordenada UTM 301 572 m E y 8 667 611 m N).

POR EL SUROESTE

Limita con los distritos de Cieneguilla y Ate de la provincia de Lima.

Desde el punto anterior, el límite continúa en dirección Noroeste por la línea de cumbres, pasando por los puntos de coordenadas UTM 300 745 m E y 8 667 871 m N, UTM 299 987 m E y 8 668 755 m N, UTM 299 399 m E y 8 670 615 m N, UTM 299 026 m E y 8 671 328 m N. A partir del último punto, el límite prosigue en dirección Noroeste, en línea recta hasta intersectar con una calle sin nombre (punto de coordenada UTM 298 692 m E y 8 671 422 m N); luego continúa en dirección Norte por la calle antes mencionada hasta intersectar con otra calle sin nombre (punto de coordenada UTM 298 634 m E y 8 671 780 m N). El límite prosigue en dirección Oeste por la calle antes mencionada hasta intersectar con la Av. Primavera (punto de coordenada UTM 298 582 m E y 8 671 783 m N); luego continúa en dirección Norte por la Av. Primavera hasta intersectar con la Av. Nicolás Ayllón o Carretera Central (punto de coordenada UTM 298 579 m E y 8 672 066 m N), punto de inicio de la presente descripción.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Dirección Técnica de Demarcación Territorial
V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

REPUBLICA DEL PERU

Proyecto de Ley

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Base de la cartografía

Los límites del distrito Huaycán, han sido trazados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100000; Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84; Hoja: 24-j 1547 (Chosica) y 25-j 1546 (Lurín); en el cual se pueden identificar los elementos geográficos que permiten la delimitación de manera clara y precisa del ámbito propuesto.

SEGUNDA.- Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo, dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político - administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA.- Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por la presente Ley, de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA.- Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito Huaycán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA.- Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA.- Representación Cartográfica

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito Huaycán.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Dirección Técnica de Demarcación Territorial V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Dirección General de Asesoría Jurídica V°B°

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Huaycán, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Ate, correspondiendo a su Alcalde el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y el numeral 14.1 del artículo 14 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, quien podrá ejercer, transitoria y únicamente para dicho fin, las facultades de titular del pliego a las que se refiere la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, incluyendo la aprobación del presupuesto del nuevo distrito, en el cual se considerarán los recursos necesarios para el pago de las obligaciones que, en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento, hubieran sido asumidas por las citadas Municipalidades y cuyo reembolso al Gobierno Nacional se realice con cargo a los recursos reasignados.

Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas se aprueban, de ser necesario, las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente disposición.

SEGUNDA.- Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Ate constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito Huaycán hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

El numeral 7 del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional *"Ordenamiento y gestión territorial"*, se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que *"las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros" (...)*. Asimismo, este dispositivo remite al artículo 29 literal c) del Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional.

Asimismo, la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley en el presente Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

El distrito de Ate fue creado en la época de la independencia del Perú. Actualmente el distrito Ate, está ubicado en la parte central y oriental de la metrópoli limeña, sobre el margen izquierdo del valle del Río Rímac, se encuentra a una altitud de 355 m.s.n.m. y cuenta con una superficie de 77.72 km2, la que representa el 0.24% de la superficie

departamental de Lima extendiéndose a lo largo de 20 kilómetros, desde la Av. Circunvalación hasta la Quebrada de Huaycán.

El distrito de Ate cuenta con una población de 478, 278 habitantes, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2007 y con una población estimada para el año 2015 de 630, 085 habitantes según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la cual representa el 7.08% de la población de Lima Metropolitana. Su población es netamente urbana (99.96%) y la rural apenas alcanza el 0.04%, siendo el tercer distrito que aporta mayor población a la ciudad de Lima.

A partir de 1980, el distrito de Ate se ve marcado por un incremento acelerado de la población influenciado por el proceso de desconcentración del área urbana limeña hacia su periferia y su población migrante de las provincias del Centro del país lo que va repercutió en la consolidación urbana del distrito perdiéndose paulatinamente el área agrícola que lo caracterizaba e incrementándose el comercio ambulatorio.

El acelerado crecimiento del distrito de Ate en las últimas dos décadas, sobrepasó la capacidad de respuesta del Gobierno Local para dotar de infraestructura y servicios urbanos adecuados, generando un creciente déficit en cantidad y calidad, especialmente en los asentamientos humanos de las diferentes zonas del distrito, siendo una de estas Huaycán.

El distrito de Ate ocupa una posición estratégica en el área metropolitana de Lima Este, desarrollando un rol más dinámico entre los distritos aledaños, por su ubicación en el eje central y por las actividades industriales y comerciales que se desarrollan, siendo puerta de entrada a Lima Metropolitana de los flujos de pasajeros y carga procedentes de la Sierra Central, Selva Central y Selva Centro oriental, los que abastecen a Lima de insumos y materias primas para su actividad económica, cumple importantes roles y funciones económicas y sociales en el desarrollo metropolitano.

Mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada a través de la Ley 30187, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

La Ley 30187, busca mayor precisión en el marco normativo vigente, dotando a los Gobiernos Regionales plazos bien definidos e instrumentos técnicos necesarios, a fin de acelerar el tratamiento de los expedientes a su cargo en la búsqueda de consolidar territorios idóneos en tamaño poblacional, con espacios geográficos articulados y con una identidad social debidamente delimitada.

La Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación territorial y organización territorial del país, autorizando al poder ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran, es decir, es de atención prioritaria del Estado a fin de dar solución a una mejor organización política administrativa de su territorio, su desarrollo, es competencia de la DNTDT/PCM.

La Ley 30187, señala que resulta necesario optimizar la Ley 27795, promoviendo una mayor y mejor participación de los Gobiernos Regionales así como agilizar los procesos en trámite para lograr los fines de la citada ley, razón por la cual se dispone la modificatoria de los artículos 4, 5, 10 y la Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Conforme lo señala el artículo 3 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, uno de los objetivos de la demarcación es organizar el territorio a partir de la definición de circunscripciones territoriales, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

El futuro distrito Huaycán se desprende del actual distrito de Ate, ubicado en la provincia y departamento de Lima, abarca una superficie de 27.40 km^2, el cual representa el 34.23% del actual distrito de Ate y cuenta con una población estimada de 160, 948 habitantes.

Basado en la escasa presencia del Estado en esta zona del país, ello ocurre en razón a la pobre articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades en nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del Estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Por la debilidad de los actuales distritos para atender a todos sus centros poblados y por la incapacidad de prestación de servicios, dado el asentamiento de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que ofrece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población.

Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas; impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social.

Por demanda social, debido al establecimiento de población ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de seguridad, educación, salud, etc.

Los recursos asignados a los nuevos distritos, permite que a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente, puedan atender las necesidades de la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando en la búsqueda de crecer en inclusión social.

Es conveniente, entonces, que hasta la instalación de las autoridades ediles del nuevo distrito, se constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunales de carácter transitorio, cuyo alcance comprenderá al nuevo distrito de Huaycán, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades, la cual estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo dispone la Ley 27972.

Ante este escenario, el Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como es en el presente caso una creación de una circunscripción político - administrativa, mediante normas ya existentes tales como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

8

La constitución de la Junta de Delegados Vecinales Comunales mejorará la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzará la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, el cual será un mecanismo que permitirá determinar prioridades en los gastos de inversión, priorizando proyectos de continuidad y fijando un orden de prelación para la ejecución de proyectos, involucrará y comprometerá a la sociedad civil y a la ciudadanía, para la distribución equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos.

Mediante Decreto Supremo Nº 091-2015-PCM, se declara como zona de interés nacional al distrito de Ate, de la provincia y departamento de Lima, para lo cual el mencionado dispositivo estableció que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial elabore el estudio técnico respectivo en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, considerando los aportes pertinentes de las instituciones involucradas para la sustentación del mencionado estudio.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM y del Decreto Supremo Nº 091-2015-PCM, asume la competencia de esta acción de demarcación territorial, dando atención prioritaria y especial a la creación del distrito Huaycán.

Respecto a lo expuesto anteriormente, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe Técnico Nº 001-2015-PCM/DNTDT-JJBCH-HSVF de fecha 23 de diciembre de 2015, el cual considera procedente la Creación del Distrito de Huaycán con su capital el centro poblado de Huaycán que queda elevado a la categoría de "Ciudad", en la Provincia de Lima del Departamento de Lima.

El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la ***LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO HUAYCÁN EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.***

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal que permitirá la creación del distrito, propiciará la reorganización del ámbito de la circunscripción político – administrativa de Ate; así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de la zona involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de los servicios existentes en esta parte de Lima Metropolitana, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

Se deberán disponer los recursos necesarios a fin de brindar los servicios públicos descritos en el presente Proyecto de Ley. Para lo cual se redistribuirá el presupuesto de Lima Metropolitana, considerando al nuevo distrito. Asimismo, el futuro distrito elaborará proyectos de Desarrollo para su sostenibilidad, cuyos servicios públicos serán cubiertos por los usuarios de acuerdo a Ley.

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley, siguió el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, el Decreto Supremo Nº 091-2015-PCM, que declara como zona de interés nacional al distrito de Ate, de la provincia y departamento de Lima y la Ley 30187, Ley que modifica los artículos 4, 5, 10 y la Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

INFORME Nº 151- 2015-PCM/OGAJ-MPLY

A : **Abog. PAOLA LOBATÓN FUCHS**
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima

REF. : Memorandum N° 751-2015-PCM/DNTDT

FECHA : Lima, 24 DIC. 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, propone el Proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima.

I. OBJETO.-

El Proyecto de Ley tiene por objeto crear el distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima.

II. MARCO LEGAL.-

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

2.3 Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

2.4 Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias.

III. ANALISIS.-

3.1 El numeral 19.4 del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, señala que es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.

3.2 El literal e) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú establece lo siguiente: "*Las proposiciones de leyes demarcatorias territoriales deben acompañarse de los informes y antecedentes técnicos que señalen las normas que regulan la materia*".

3.3 La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, siendo ésta de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, ello de conformidad con el numeral 7)[1] del artículo 102 de

[1] 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

3.4 De acuerdo con lo señalado en el literal f)[2] del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, concordante con lo prescrito por el numeral 45.1[3] del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial se constituye en el ***órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial,*** que tiene como parte de sus funciones, entre otros;

> "***Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial***".

3.5 El artículo 13 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera **u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros**.

3.6 Resulta importante advertir que mediante Decreto Supremo N° 091-2015-PCM se declaró como zona de interés nacional al distrito de Ate, de la Provincia y Departamento de Lima, para la creación del Distrito de Huaycán.

3.7 Bajo ese contexto, a través del Memorándum N° 751-2015-PCM/DNTDT, el Director Nacional de Demarcación Territorial adjunta el Informe Técnico N° 001-2015-PCM/DNTDT-OATGT-JJBCH-HSVF, que hace suyo, y demás documentación que sustenta el proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima, precisando que dicha opinión técnica tiene **carácter vinculante**, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Final[4] del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

3.8 Sin perjuicio de lo antes señalado, resulta importante advertir lo establecido en el literal a.3) del artículo 11 del Reglamento precitado, en el que se señala - para efecto de la delimitación y/o redelimitación - que para el caso de áreas urbanas los límites estarán referidos a avenidas, autopistas, carreteras ú otras vías troncales, susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva.

---

[2] f) Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial.

[3] Artículo 45.- De las Funciones
Son funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial:
45.1 Proponer a la Alta Dirección los anteproyectos de Ley sobre las acciones de demarcación territorial;
45.2 Formular propuestas normativas, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;
45.3 Orientar, conducir y supervisar el proceso de demarcación territorial así como el saneamiento de límites;
45.4 Coordinar y asesorar a las autoridades regionales y locales en materia de organización y demarcación territorial;
45.5 Evaluar expedientes técnicos y emitir informes técnico legales sobre las acciones de demarcación territorial;
45.6 Promover y coordinar políticas territoriales relacionadas con la integración y desarrollo de las circunscripciones político administrativas;
45.7 Elaborar estudios especializados en temas de demarcación territorial;
45.8 Diagnosticar, elaborar y actualizar estudios técnicos normativos y metodológicos, relacionados con el ámbito de su competencia;
45.9 Administrar la base de datos de carácter técnico-cartográfico y temático para la organización territorial; y
45.10 Otras funciones que le encomiende el Presidente del Consejo de Ministros.

[4] Segunda.- Toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y el presente Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

3.9 **No obstante lo antes señalado, de la revisión del proyecto de Ley se observa lo siguiente:**

- Se está estableciendo como límite político – administrativo **el límite entre las propiedades de la empresa (Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.) y la empresa papelera (Industrias del Papel S.A)** hasta intersectar con la Av. Nicolás de Ayllón.

- Se está estableciendo como límite político-administrativo **el límite entre las propiedades de Villa Tusen y la empresa (A & N Servicios Generales - Limpieza y Mantenimiento).**

3.10 **En virtud a lo antes mencionado, en concordancia con lo señalado en el literal a.3) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; y, advirtiéndose la implicancia de considerar como límite político administrativo lo referente a propiedades y empresas, se formula observación al proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima.**

IV. Conclusión y Recomendación:

Por las consideraciones expuestas, se formula observación al proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima, en atención a lo indicado en los numerales 3.8, 3.9 y 3.10, recomendándose remitir el expediente a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

Atentamente,

MABEL PONCE DE LEÓN YAÑEZ
ABOGADA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Secretaría General
RECIBIDO
24 DIC. 2015
Firma: Hora:
Reg. N°:

MEMORANDO N° 2785 - 2015-PCM/OGAJ

A : **SR. MANUEL MESONES CASTELO**
Secretario General

ASUNTO : Proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima

REF. : Correo electrónico del 24.12.2015

FECHA : Lima, 24 DIC. 2015

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia (cuya copia se adjunta al presente documento), en relación al Proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima, que se adjunta.

Sobre el particular, advirtiéndose que la observación formulada a través del Memorando N° 2783-2015-PCM/OGAJ ha sido subsanada con la nueva versión del proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima alcanzada a este Despacho con el documento de la referencia, se recomienda proseguir con la tramitación de la nueva versión del Proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán, en la Provincia y Departamento de Lima que se acompaña.

Se recomienda continuar con el trámite respectivo, para cuyo efecto se deberá recabar, **previamente**, la visación del Director la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), en su calidad de órgano proponente y órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial.

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – REPÚBLICA DEL PERÚ – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Paola Lobatón Fuchs
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Presidencia del Consejo de Ministros

1 21

MEMORANDUM Nº 951 -2015-PCM/DNTDT

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
23 DIC 2015
Reg. N°: ..... Hora: 7:05
Firma: .....

A : Señor
MANUEL GUSTAVO MESONES CASTELO
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros

De : Señor MSc.
ALFREDO F. PEZO PAREDES
Director Nacional
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Asunto : Proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán de la provincia y departamento de Lima.

Referencia : Informe Técnico Nº 001-2015-PCM/DNTDT-JJBCH-HSVF
Decreto Supremo Nº 091-2015-PCM
Ley Nº 30187

Fecha : Lima, 23 de diciembre de 2015

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitir el Proyecto de Ley de creación del distrito Huaycán en la provincia y departamento de Lima.

En tal sentido, se adjunta el citado proyecto, el Informe Técnico Nº 001-2015-PCM/DNTDT-JJBCH-HSVF, la Propuesta Cartográfica, la Exposición de Motivos, el Análisis Costo Beneficio y el Impacto de la Vigencia de la Norma en la Legislación Nacional. Asimismo, un CD con los documentos antes citados en formato digital.

Se deja constancia que el Informe Técnico Nº 001-2015-PCM/DNTDT-JJBCH-HSVF, lo hago mío en su integridad, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que tiene carácter vinculante.

En tal sentido, solicitamos su trámite, recomendando remitirlo a la instancia correspondiente, de acuerdo a Ley.

Atentamente,

MSc. ALFREDO F. PEZO PAREDES
DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros

AFPP/RPCO

15

INFORME TÉCNICO N° 001-2015-PCM/DNTDT-OATGT-JJBCH-HSVF

Para : MSc.
ALFREDO PEZO PAREDES
Director Nacional
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros

De : Geógrafos
JOHN JAMES BERAÚN CHACA
HELEN SHIRLEY VILLANUEVA FERNÁNDEZ
Profesionales de la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Asunto : Creación del Distrito de "Huaycán" con su capital "Huaycán" en la Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Referencia : Oficio N° 398-2014-CEC/CUAH, del 08/01/2015.
Decreto Supremo N° 091-2015-PCM

Fecha : Lima, 23 de diciembre de 2015.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
23 DIC 2015
REG. HORA: 15:30
RECIBIDO

Por encargo del Director de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (DNTDT- PCM), en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 29° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, reglamento de la Ley N° 27795 de Demarcación y Organización Territorial, y el Decreto Supremo N° 091-2015-PCM se elabora el presente Informe Técnico sobre el pedido del centro poblado de Huaycán, con la perspectiva de creación distrital; al respecto se informa lo siguiente:

I. MARCO LEGAL.

1.1. Constitución Política del Perú.

- **Artículo N° 102° inciso 07,** señala "Son atribuciones del Congreso: Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo".
- **Artículo N° 189°,** señala "El Territorio de la república se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación".

1.2. Normas Técnicas sobre Demarcación Territorial.

Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial"

Establece el marco - técnico normativo para el tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional.

Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante D.S. N° 019-2003-PCM.

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley N° 27795.

Artículo 14°.- De la creación distrital en áreas urbanas

La creación de distritos en áreas urbanas, es procedente en aquellas ciudades con una importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política. Esta acción de demarcación territorial tiene los siguientes requisitos:

a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.

b) El ámbito propuesto deberá presentar continuidad, espacio territorial, evitando seccionar urbanizaciones, complejos industriales, comerciales, áreas recreacionales, etc., de manera tal que se respete la zonificación urbana contenida en los Planes Urbanos o de Desarrollo a fin de mantener la unidad espacial.

c) Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos de fácil identificación en el terreno o a carreteras, autopistas, avenidas u otras vías troncales y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a los criterios señalados en la presente norma.

d) La necesidad de la población de recibir una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad a los mismos.

e) Contar con los servicios en educación: la infraestructura, equipamiento y personal para los niveles inicial, primaria y secundaria; en salud: infraestructura, equipamiento y personal para centro de salud; así como, centro cívico, mercado minorista, biblioteca, correos locales y áreas recreacionales.

17

f) Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos.

g) El tamaño y la población de estos distritos se determinarán a base de estudios específicos para cada ciudad manteniendo una equitativa proporcionalidad con los demás distritos.

El distrito o los distritos de los cuales se desagrega la propuesta deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:

a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.

b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM, "Aprueban Directivas Referentes a Demarcación Territorial".

18

Directiva N° 002-2003-PCM/DNTDT, "Registro y apertura de expedientes técnicos sobre Demarcación Territorial" de fecha 03 de abril del 2003.

Establece el procedimiento para el registro y apertura de Expedientes, generados en el proceso de Demarcación y organización territorial.

Decreto Supremo N° -2015-PCM, "Declara de Interés Nacional la Creación del Distrito de Huaycán".

La norma declara de interés nacional la creación del distrito; resultando indispensable iniciar la evaluación de las condiciones y características técnicas del ámbito propuesto.

1.3. Leyes de creación de circunscripciones político-administrativas colindantes al distrito de Ate.

DIRECCION	DISTRITO	LEY DE CREACIÓN
Por el NORTE	Lurigancho	Época de la Independencia
	San Juan de Lurigancho	Ley N°16383, del 12/01
	Santa Anita	Ley N° 25116 del 25/10
	El Agustino	Ley N°15353 del 06/01
POR EL SUR	La Molina	Ley N°13981 del 06/02
	Cieneguilla	
	Santiago de Surco	
POR EL ESTE	Chaclacayo	Ley N°9080 del 24/04/1926
POR EL OESTE	San Luis	
	San Borja	Ley N°23604 del 01/06

I. INFORMACIÓN GENERAL.

Distrito de Ate en el contexto de Lima Este en Lima Metropolitana.

Según el Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate, 2003 - 2015, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 030, de fecha 30/03/2005, está ubicado al Este de la ciudad de Lima (Lima Este), el cual incluye a los distritos de Santa Anita, El Agustino, La Molina, San Juan de Lurigancho, Chaclacayo y Lurigancho (Mapa N° 01).

19

Mapa Nº 01: Distritos de Lima-Este.

Dichos distritos, según el INEI, concentran una población de 1 730, 404 habitantes, la que representa el 24.7% de la población de Lima Metropolitana. Su población es netamente urbana (99.96%) y la rural apenas el 0.04%. El distrito de Ate es el segundo distrito que aporta mayor población a la ciudad de Lima Este.

En el Plan de desarrollo Metropolitano Lima-Callao 2010, se implementa un Ordenamiento Físico-Espacial Metropolitano conformado por un sistema de cuatro grandes Áreas Urbanas, complementarias entre si y sin que el conjunto perdiera su condición de Unidad Metropolitana: Un Área central Metropolitana, que comprende el Centro de servicios Metropolitano y tres Áreas Urbanas Desconcentradas Lima-Norte, Lima Este y Lima-Sur, que están organizados en función de Centros de Servicios Integrales.

El distrito de Ate, con altitud promedio de 450 m.s.n.m., tiene una superficie aproximada de 77.72 km2 y se encuentra en la parte central y oriental de la Metrópoli de Lima, en la margen izquierda del rio Rímac (Mapa Nº 02).

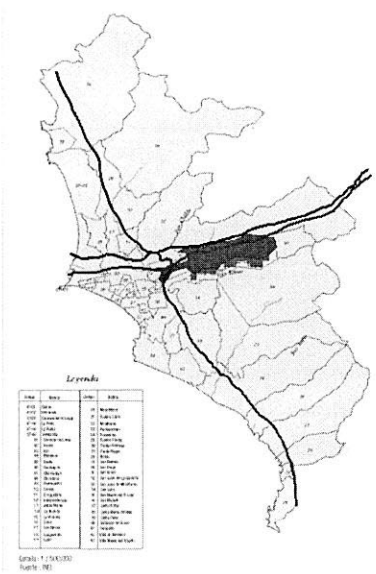

Mapa Nº 02: Distrito de Ate.

Población.

Según el Censo de población y vivienda del INEI del año 2007, la población del distrito de Ate, asciende a 478,278 habitantes; mientras que en el año 1993 fue de 266, 398 habitantes teniendo un crecimiento promedio de 4.27% para dicho periodo.

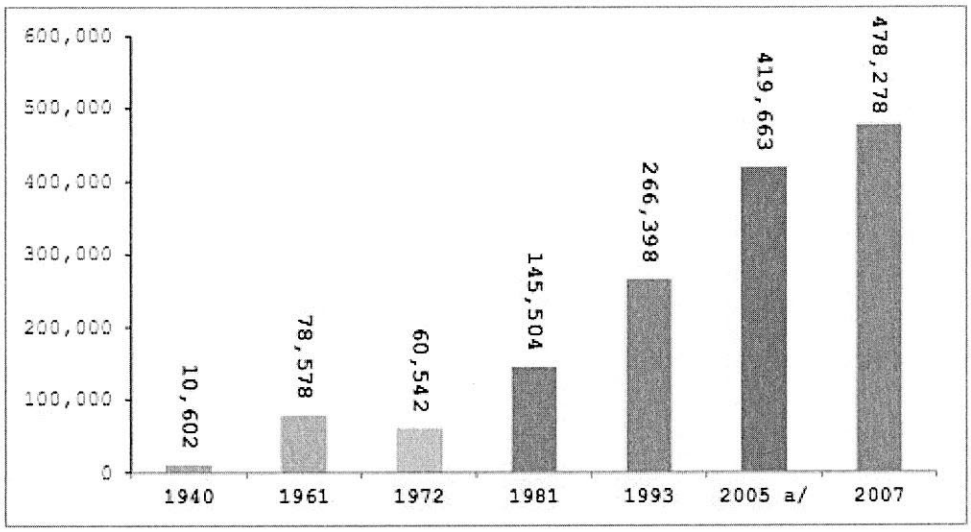

a/ Información del Censo del año 2005 - Censo tipo derecho.
Elaborado: Oficina de Racionalización y Estadística - Oficina General de Planificación - MDA.
Fuente: Censos Nacionales de los años 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2005 y 2007 - INEI.

Evolución de la población del distrito origen Ate según censo 1940-2007

Huaycán, tiene aproximadamente más de 160, 948 mil habitantes y 32,190 unidades familiares de vivienda, divididos en zonas desde la letra A hasta la Z, cada una se subdivide en unidades comunales de vivienda (UCV) y unidades de vivienda comercial (UVC).

II. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA PROPUESTO Y DE LA COMUNIDAD AUTOGESTIONARIA HUAYCÁN.

UBICACIÓN E HISTORIA.

La Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, se encuentra ubicado en el extremo Este del Distrito de Ate, en la Provincia de Lima.

Los asentamientos humanos de los distritos de Chaclacayo, Ate Vitarte y El Agustino, solicitaron a principios de 1984 la adjudicación de los terrenos en las quebrada de Huaycán. Esta solicitud fue atendida por el entonces Alcalde Provincial de Lima Alfonso Augusto Barrantes Lingán, quien promovió el surgimiento del Proyecto Especial Huaycán, que conformaba el Plan de Desarrollo Urbano en los tres conos de Lima Metropolitana, como una alternativa para las

219

familias de escasos recursos económicos que no poseían vivienda. Habilitándose este proyecto en el Cono Sur las Pampas de Manchay, en el Cono Norte las Laderas del río Chillón en San Juan de Lurigancho, y en el Cono Este la Quebrada de Huaycán.

iendo el propósito de avanzar en la ejecución del proyecto piloto, en el mes de febrero de 1984, en común acuerdo con los adjudicatarios se inicia los primeros trabajos de diseño del proyecto, con la designación oficial del arquitecto Eduardo Figari Wolf como director de la Secretaría Ejecutiva, responsable del Proyecto Especial Huaycán. El 3 de mayo de 1984, se estableció el "Proyecto Especial de Habilitación Urbana de Huaycán" (PEHUH), mediante Resolución de Alcaldía N° 40. Figari convocó a todos los representantes de las organizaciones empadronadas en el proyecto con la finalidad de discutir el modelo del proyecto, estableciéndose reuniones semanales en la Municipalidad de Lima por un periodo de dos meses, y al mismo tiempo recibir los aportes.

El 13 de julio de 1984, se realizó la última reunión de coordinación, con la presencia del alcalde Barrantes. Se acordó la ubicación de cada una de las agrupaciones mediante la firma de un acta, comprometiéndose además a respetar los linderos del Instituto Nacional de Cultura (INC). A las asociaciones y cooperativas de vivienda, por ser los primeros gestores, se les asignó la parte baja de Huaycán, lo que hoy en día corresponde a la zona A, mientras que los asentamientos humanos se ubicarían en las partes altas.

El 15 de julio, estas agrupaciones realizaron la toma de las tierras de una manera organizada y pacífica. Comenzaron a llegar pobladores del asentamiento humano José Carlos Mariátegui de El Agustino, con más de mil familias. Posteriormente llegaron tres mil familias del asentamiento humano Andrés Avelino Cáceres de Ate Vitarte. Un tercer grupo que llegó, estuvo formado por dos mil miembros portando materiales de construcción. Por último llegó la asociación de vivienda Las Malvinas de Ñaña. Con el fin de agrupar todas las organizaciones integrantes en una sola, se propone crear el "Comité de Gestión del Programa Especial de Habilitación Urbana del Área de Huaycán", quedando como la única entidad de dirección y decisión dentro del proyecto. Su presidencia recayó en Eduardo Figari.

Del 19 al 21 de julio de 1985, se realizó el Primer Congreso Ordinario con la asistencia de 700 delegados. Con el propósito de avanzar en el modelo de organización, se impulsa el Primer Congreso Estatuario, realizado los días 12, 13 y 20 de setiembre de 1987, creándose la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán.

Características para definir la división político-administrativa.

Las características para definir el ámbito territorial de la propuesta distrital, es como sigue.

22

Población.

La población de ámbito que comprende Praderas de Pariachi (I, II y III), Horacio Zeballos y Huaycán es de 160, 948 habitantes aproximadamente.

Distribución de la población

SUB-ZONAS	NOMBRES	POBLACIÓN	POBLACIÓN EN %
1	RESID. PARIACHI	41,501	25,8
2	HORACIO ZEBALLOS	17,262	10.7
3	HUAYCÁN	102,185	63.5
	TOTAL	**160, 948**	**100.0**

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015.

Se ha procedido con la identificación de los núcleos urbanos (barrios, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda, etc.) y la interrelación de ellos para definir una propuesta adecuada de ámbito distrital.

Los patrones de asentamiento corresponden a una expansión urbana, creciendo principalmente bajo la modalidad de asentamientos humanos y organizaciones como Asociaciones, cooperativas, barrios, etc.

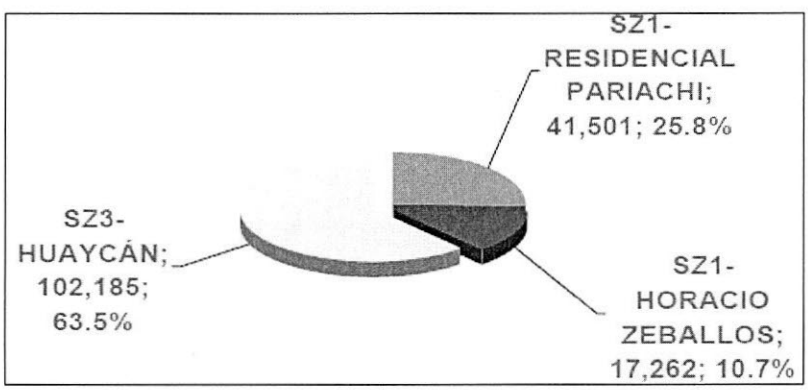

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015.

Usos de suelo.

De acuerdo a lo detallado en el Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate, 2003 – 2015, la Zonificación y ocupación urbana en la zona de Huaycán, Horacio Zeballos y Praderas de Pariachi, se resume en el siguiente cuadro.

23

USOS	RESIDENCIAL PARIACHI	HORACIO ZEBALLOS	HUAYCÁN
RESIDENCIAL	85%	90%	75%
INDUSTRIAL	-	-	-
COMERCIAL	5%	-	10%
RECREACIÓN	-	10%	-
OTROS USO	10%	-	15%

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015

En esta zona convergen una serie de actividades y uso del suelo, donde se mezclan la productividad comercial y la zona urbana residencial en crecimiento (laderas en continua ocupación), la que requiere de un ordenamiento y control urbano.

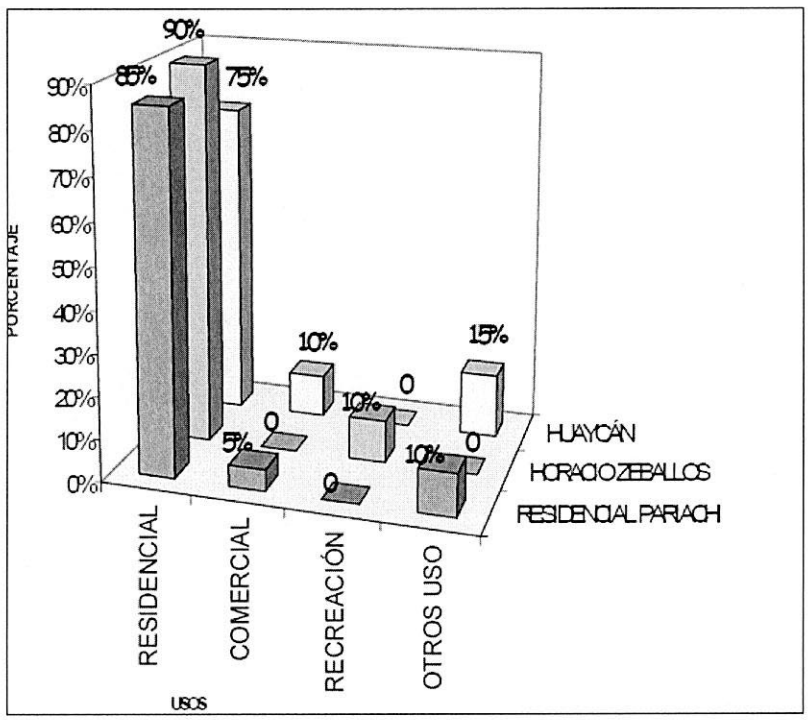

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015

Los cambios en los usos de suelo, indican el surgimiento de Economías de escala según tamaño de las localidades (extensión) y la necesidad del establecimiento de una nueva unidad político-administrativa para una mejora en la eficiencia de la prestación de los servicios.

24

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS.

El ámbito propuesto como nueva circunscripción político-administrativa cuenta con la siguiente infraestructura y servicios.

Agencia Municipal Huaycán.

A la fecha en la zona se ha establecido una agencia Municipal de Huaycán, dependiente de la Municipalidad distrital de Ate, creado con el propósito de brindar una atención personalizada a su población, ubicada en la Av. José Carlos Mariátegui (Plaza de Armas de Huaycán). Cuenta con servicio de un moderno sistema de informática interconectada al Palacio Municipal de Ate. Los pobladores de Huaycán, Horacio Zeballos, Praderas de Pariachi, pueden recibir información sobre las acciones y gestiones de las diferentes gerencias del municipio en gestión urbana, servicios públicos, seguridad ciudadana, participación ciudadana y rentas.

Mediante la labor de la Agencia Municipal se busca garantizar la participación ciudadana, convirtiendo su voluntad popular en actos efectivos de gestión municipal.

Organización de la Agencia Municipal de Huaycán.

La agencia municipal tiene la siguiente estructura organizativa (ver organigrama):

1. Jefatura de la Agencia Municipal.
2. Secretaria y Trámite Documentario.
3. Caja.
4. Registro Civil.
5. Áreas de Rentas.
6. Área de Planificación y Gestión Urbana.
7. Área de Servicios Públicos Locales.
8. Área de Participación Ciudadana.
9. Área de Protección Ciudadana.

Actualmente la jefatura de la Agencia está a cargo del jefe de la Agencia Municipal, quien depende del Director Municipal, con conocimiento de planeación, organización, dirección, coordinación y control Municipal, así como experiencia en

25

la coordinación con organizaciones sociales de base e implementación de Servicios Municipales, y con experiencia en administración y gestión de desarrollo local.

Organigrama de la Agencia Municipal de Huaycán

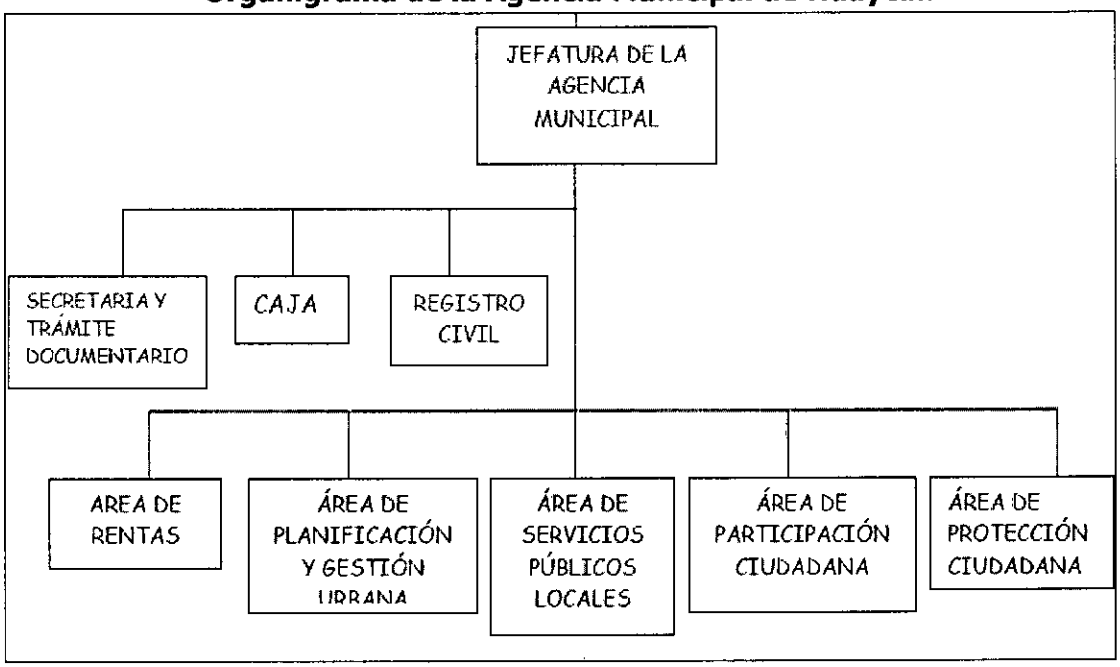

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015.

Articulación y accesibilidad.

La funcionalidad se realiza a través de las vías de comunicación y de la prestación de servicios que brindan los núcleos urbanos. Se ha determinado los flujos de intercambio entre personas, bienes tangibles e intangibles, e información que se produce. Para ello, se ha identificado las actividades económicas y sociales más significativas, la jerarquía funcional de los asentamientos humanos urbanos y de sus áreas de influencia.

La zona de Huaycán, Horacio Zeballos y Praderas de Pariachi, se articula con Lima Metropolitana a través de la carretera central que es una vía asfaltada; sin embargo, las vías de acceso hacia las zonas altas de la propuesta distrital son mayoritariamente afirmadas.

Se calcula un promedio de 40 000 personas las que se movilizan diariamente en el ámbito por razones de estudio, trabajo u otros, siendo las principales vías de articulación las siguientes:

26

SZ1- RESIDENCIAL PARIACHI	SZ2-HORACIO ZEBALLOS	SZ3-HUAYCÁN
Av. Nicolás Ayllón, Av. Horacio Zeballos, Av. Entrada ,Av. Los Inkas	Av. Los Inkas, Av. Horacio Zeballos	Av. Los Inkas,Av. José Carlos Mareátegui,Av. 15 de Julio, Av. Andrés Avelino Cáceres.

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015.

Actividades económicas.

En relación a las actividades económicas, existe un parque industrial cuyas ramas de producción son: metalmecánica, artesanía, calzados, carpintería entre otros. La principal actividad es el comercio y negocios diversos.

Identidad y patrimonio cultural.

Expresado por los restos materiales dejados por nuestros antepasados, los mismos que poseen un valor intrínseco importante por su valor único y por constituir un elemento tangible de la sociedad peruana.

Inventarios de restos arqueológicos

N°	Nombre	Zona de Referencia	Área m2	Periodo	Descripción
01	Quebrada seca	A.H. Horacio Zeballos	700	Intermedio Tardío	Gran Recinto
02	Huaycán Montículos	Ala derecha del ingreso a Huaycán-zona agrícola	7,600	Intermedio Tardío	Serie de montículos hecho con canto rodado.
03	Huaycán de Pariachi	A.H. Huaycán	5,000	Horizonte Tardío	Poblado con grupos de habitaciones con colcas de diferentes tamaños.

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015.

27

Inventarios de monumentos coloniales y repúblicanos

No	Nombre	Zona de Referencia	Área m2	Período	Descripción
01	Hacienda Pariachi	Tambo Pariachi	400	Colonial	Casa hacienda con torreón y sótano.
02	Tambo Pariachi	Tambo Pariachi	600	Republicano	Tienda antigua que abastecia a los pobladores de la zona.
03	Desmontadora Pariachi	Tambo Pariachi	400	Republicano	Desmontadote que trabajo de 1930 a 1964.

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015.

Servicios educativos.

El ámbito comprendido por Huaycán, Horacio Zeballos y Praderas de Pariachi tiene alrededor de 42 centros educativos públicos de nivel inicial, primario, secundario y educación ocupacional, que albergan un aproximado de 21,743 alumnos. En cuanto a centros educativos privados se encuentran 75 en los niveles primaria, secundaria, y ocupacional.

CENTROS EDUCATIVOS Y TOTAL DE ALUMNOS SEGÚN NIVEL Y MODALIDAD DE LA ZONAL 06-HUAYCAN-PARIACHI-HORACIO

NIVEL EDUCATIVO	TOTAL ALUMNOS	COLEGIO PUBLICO	ALUMNOS	COLEGIO PRIVADO	ALUMNOS
Inicial	2,497	15	2,058	*25	439
Primaria menores	14,932	15	11,802	**33	3,130
Primaria Adultos	94	1	94	0	0
Secundaria Menores	8,012	8	6,670	***13	1,342
Secundaria Adultos	731	1	701	1	30
C.E. Ocupacional	337	1	188	3	149
C.E. Especial	230	1	230	0	0
Total	26,833	42	21,743	75	5,090

Fuente: USE No. 06 –Área de Gestión Institucional, Estadística Educativa-2003
Elaboración: EBG-ETPID.

* 04 Centros Educativos no funcionan.
** 07 Centros Educativos no funcionan.
*** 01 Centro Educativo no funciona.

28

Servicios salud.

Al año 2003, el ámbito comprendido por Huaycán, Horacio Zeballos y Praderas de Pariachi, tenía como equipamiento en materia de Salud: Un Centro de Salud, un Centro Médico Municipal, un Hospital de Apoyo, tres Centros Médicos Particulares, tres Policlínicos Particulares.

Seguridad física.

En el ámbito comprendido por Huaycán, Horacio Zeballos y Praderas de Pariachi, se presentan zonas de riesgo con peligro de inundación, zonas con peligro de deslizamiento y llocIla (huayco), así como zonas con peligro de incendios urbanos. Estas zonas que necesitan planes específicos de prevención de riesgos, se precisan en los siguientes cuadros:

ZONAS DE ALTO RIESGO CON PELIGRO DE INUNDACIÓN

Lugar	Ubicación	Viviendas	Habitantes
Asoc. "El Carrizal"	Km.17 C. Central	5 viviendas	30 personas
A.H." Las Esteras"	Km. 16.5 C. Central	40 viviendas	240 personas

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015

ZONAS CON PELIGRO DE DESLIZAMIENTO Y HUAYCOS

Lugar	Ubicación	Viviendas	Habitantes
Cerros y Quebradas A.H. Horacio Zeballos	Zona "L" , "Cocharcas," "15 de Marzo", "La Florida."	1,000 viviendas	5,000 personas
Cerros y Quebradas "Huaycán"	Zona Israelita R,s,t,v,x,j,k,l,o,z	2,000 viviendas	10,000 personas

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015

ZONAS CON PELIGRO DE INCENDIO URBANOS

Lugar	Ubicación
A.H. Huaycán	Zonas Altas
A.H. Huaycán	"Mercado 15 de Julio"
A.H. Horacio Zeballos	Zonas Altas
A.H. Huaycán: Discotecas	El Muelle, Pitcher, Linston, Boulevar, Sunset

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015.

29

Otros Servicios.

El siguiente cuadro resume otra infraestructura identificado en el ámbito propuesto para la creación distrital.

SECTOR	CANTIDAD	EQUIPAMIENTO
EDUCACIÓN	39	C.E. INICIAL
	47	C.E. PRIMARIA DE MENORES
	1	C.E. PRIMARIA ADULTOS
	21	C.E. SECUNDARIA DE MENORES
	2	C.E. SECUNDARIA ADULTOS
	1	C.E. ESPECIAL
	4	CENTRO EDUCATIVO OCUPACIONAL.
SALUD	1	CENTRO DE SALUD
	1	CENTRO MÉDICO MUNICIPAL
	1	PUESTO DE SALUD
	1	HOSPITAL DE APOYO
	3	CENTROS MÉDICOS PARTICULARES
	3	POLICLÍNICOS PARTICULARES
COMERCIO	5	MERCADOS MINORISTAS
	7	MERCADOS AMBULATODOS
RECREACIÓN	40	LOZAS DEPORTIVAS
	0	PARQUES DE BARRIO (sólo son terrenos)
	1	PARQUE DEL SECTOR
SEGURIDAD	1	COMISARIA
GESTIÓN	1	AGENCIA MUNICIPAL

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015.

Vivienda.

En la zona de Huaycán se concentra el mayor número de viviendas con un total de 20,437 significando un 63.5% del total de viviendas del ámbito propuesto. Asimismo en la zona de Horacio Zeballos 3,452 viviendas y en la zona de Praderas de Pariachi está concentrada 8,300 viviendas aproximadamente.

De acuerdo a la calidad de vivienda, esta zona está caracterizada por la heterogeneidad de material en las paredes exteriores, en los techos así como de sus pisos. El material de las viviendas en las paredes exteriores es de ladrillo o bloque de cementos, en otros de adobe, de madera y estera especialmente en las partes altas.

Con respecto al material de los techos es de concreto armado, en otros casos es de madera, calamina y de estera. En cuanto al material en los pisos, es de loseta, cemento y tierra especialmente las zonas aledañas y altas.

30

Debemos destacar que en su momento, Huaycán ha sido planificado como ciudad urbana autogestionaria con estándares internacionales por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Modelo que debe promoverse a lo extenso de la metrópoli.

Asimismo, dicho sector se vislumbra hoy como el espacio propicio para desarrollar el parque industrial que sea el catalizador del desarrollo del Cono Este de la metrópoli de Lima.

Organizaciones de vivienda.

Las organizaciones de vivienda que, entre otras, integrarían la propuesta de creación distrital, son las siguientes:

- A.A.H.H. HUAYCÁN
- CENTRO POBLADO HORACIO ZEBALLOS
- COOPERATIVA LUNA PIZARRO
- BARRIO RESIDENCIAL EL DESCANSO
- LUCUMO
- ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS PORTALES DE HUAYCAN
- PROGRAMA DE VIVIENDA LAS PRADERAS DE PARIACHI I ETAPA
- PROGRAMA DE VIVIENDA LAS PRADERAS DE PARIACHI II ETAPA
- PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL PARIACHI III ETAPA
- Otros.

Agua.

A nivel del ámbito propuesto, el abastecimiento del agua es subterránea, la cual se capta de un pozo de 80 metros de profundidad que se encuentra a la entrada de Huaycán y la carretera Central, este es bombeado hacia una cámara que a su vez se conecta hacia una serie de reservorios, ésta es la planta de tratamiento de Carapongo, la misma que utiliza el método de Laguna de Aereación recepcionando los desagües de Chosica y Chaclacayo. El servicio es administrado por SEDAPAL.

El ámbito está conformada aproximadamente por 21 Áreas de servicio (código de abastecimiento), representado casi el 24% del total de áreas del Distrito de Ate. Cuentan con conexión domiciliaria de abastecimiento de agua la urbanización el Descanso y la zona baja de Huaycán. El resto de organizaciones se abastecen mediante pilones y/o camiones cisternas.

Electrificación.

A nivel del ámbito propuesto, el servicio domiciliario y público del abastecimiento del servicio de Energía Eléctrica, cubre un nivel superior al 80%.

ÁMBITO DE LA PROPUESTA DISTRITAL DE HUAYCÁN.

El distrito de Ate es uno de los cuarenta y tres distritos que conforman la Provincia de Lima y es el distrito del cual se desprende la propuesta de creación del distrito Huaycán.

El ámbito de la propuesta de creación distrital comprendería entre las organizaciones más conocidas a Huaycán, Horacio Zeballos, Praderas de Pariachi (I, II y III), El Descanso, Luna Pizarro, Lucumo, entre otros (Mapa Nº 03), ubicados al extremo Este del distrito de Ate, comprendido por la línea de cumbres del cerro Huaycán, Cerro Fisgón, Cerro s/n y el cauce del Rio Rímac, con una superficie aproximada de 27.40 km2 lo que significa un desagregado del 34.23% del distrito de origen, Ate (85.04 km2).

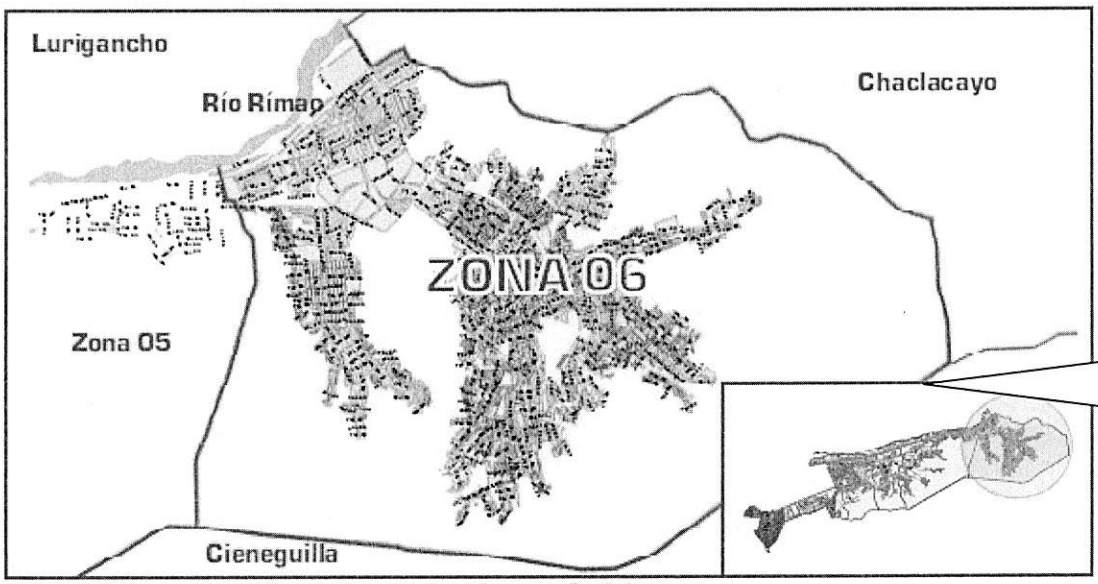

Mapa N° 03: Ámbito de propuesta distrital de Huaycán

Elaborado: MDA – Gerencia de Planificación – Sub Gerencia de Planes, Programas y Estadísticas
Fuente: Municipalidad Distrital de Ate - Ordenanza Nº 035-MDA

Fuente: Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003 – 2015.

La propuesta de creación del distrito de "Huaycán" involucra un área que se desprendería del territorio del actual distrito de Ate. La propuesta abarca una superficie aproximada de 27.40 km2 e involucra el extremo Este del actual distrito. El porcentaje de superficie afectado al distrito de Ate se refleja en el siguiente cuadro.

32

Área del distrito de Huaycán

Distrito	Superficie Km2	Superficie afectada	% Superficie Afectada
Ate	85.04	27.40	34.23%

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis técnico

Del cuadro se desprende que la superficie afectada al distrito de Ate es inferior al 50%, cumpliendo lo indicado en el reglamento de la Ley N° 27795.

Respecto al análisis para la capital del distrito.

El centro poblado Huaycán tiene la Agencia Municipal de Huaycán con competencias para funciones registrales, limpieza de vías públicas, servicios de Rentas, Trámite Documentario, Planificación y Gestión Urbana, entre otras competencias que les fueron asignados.

La Agencia Municipal de Huaycán tiene una Jefatura de Agencia y funcionarios para las distintas áreas.

De acuerdo a las estadísticas de población, Huaycán es el centro poblado que concentra el mayor número de habitantes del ámbito propuesto. La población estimada supera el 60% del total propuesto. El centro poblado de Huaycán ha generado una funcionalidad y dinámica importante y creciente para el desarrollo social y económico de su entorno.

Huaycán comparado con otros centros poblados del ámbito propuesto, posee buenas condiciones en materia de infraestructura, articulación, accesibilidad y saneamiento. Tiene Local Municipal, agua, luz, desagüe, teléfono, internet, comisaría, mercado de abastos, entre otros.

331

III. CREACIÓN DEL DISTRITO DE "HUAYCÁN".

Ubicación y Localización.

El distrito a crearse se denominará "Huaycán" con su capital el centro poblado de "Huaycán". Este distrito se ubica en el departamento de Lima, en la provincia de Lima (Ver mapa de ubicación).

El distrito de "Huaycán" se crea desprendiéndose del actual distrito de Ate en la Provincia de Lima del Departamento de Lima.

Delimitación.

El Distrito de "Huaycán" tendrá como límites generales los siguientes:

- Por el Norte : Distrito Lurigancho y Distrito Chaclacayo
- Por el Este : Distrito Chaclacayo.
- Por el Sur : Distrito Cieneguilla.
- Por el Oeste : Distrito Cieneguilla y Ate.

Los límites territoriales del nuevo distrito se detallan en la Memoria Descriptiva que forma parte del presente informe técnico y asimismo, está representado gráficamente sobre las cartas nacionales 24-j (Chosica) y 25-j (Lurín) elaborados por el Instituto Geográfico Nacional, que también forman parte del presente informe.

Centros Poblados / organizaciones vecinales.

El nuevo distrito de Huaycán, estará integrada por todos los centros poblados y organizaciones vecinales, que están ubicados dentro del límite territorial detallado en la Memoria Descriptiva que forma parte del presente informe.

Entre otras, las organizaciones de vivienda, que integrarían la propuesta de creación distrital, son las siguientes:

- A.A.H.H. HUAYCÁN
- CENTRO POBLADO HORACIO ZEBALLOS
- COOPERATIVA LUNA PIZARRO
- BARRIO RESIDENCIAL EL DESCANSO
- LUCUMO
- ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS PORTALES DE HUAYCAN
- PROGRAMA DE VIVIENDA LAS PRADERAS DE PARIACHI I ETAPA
- PROGRAMA DE VIVIENDA LAS PRADERAS DE PARIACHI II ETAPA
- PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL PARIACHI III ETAPA
- Otros.

34

MAPA N° 04: Mapa de Ubicación.

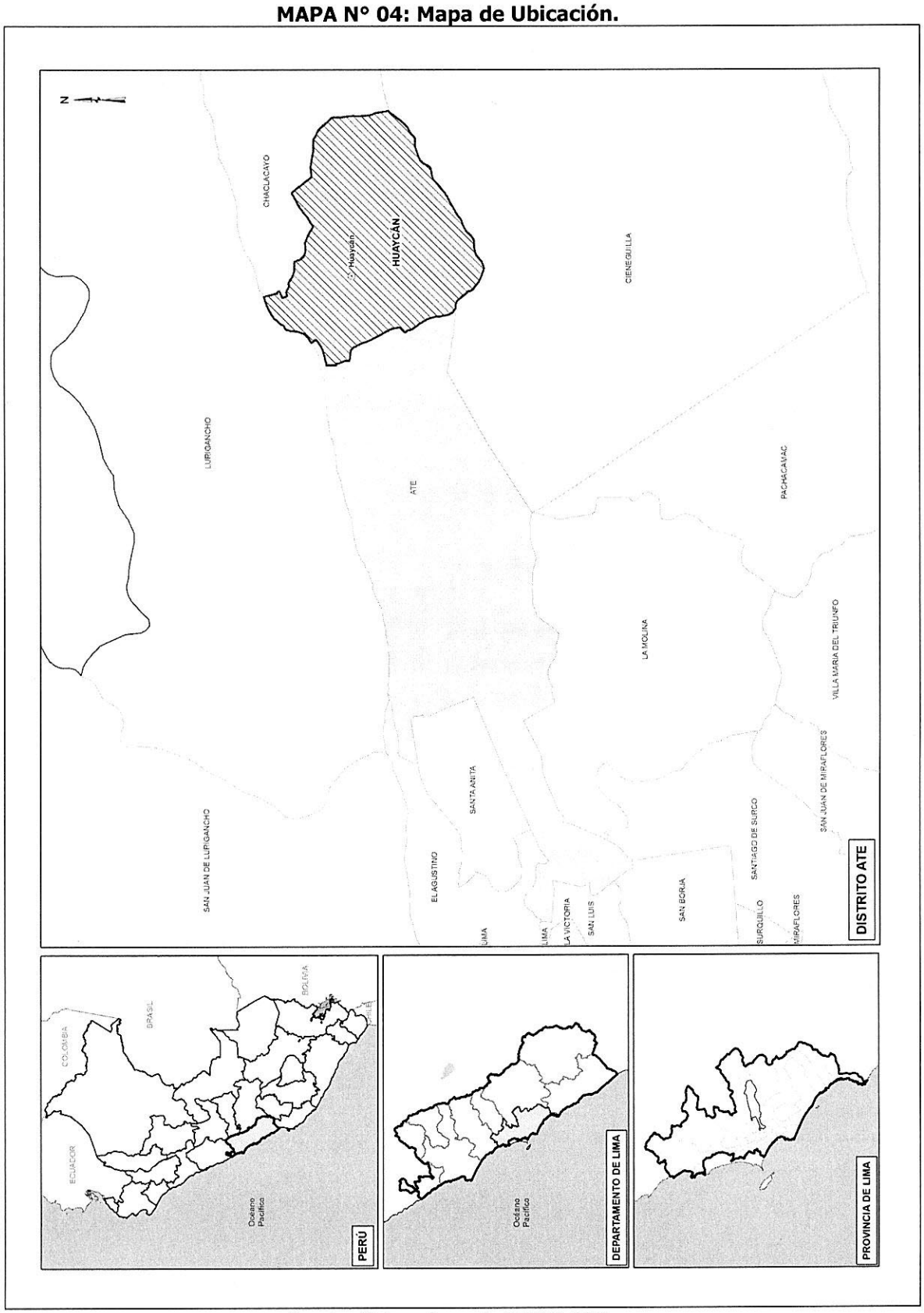

Fuente: Elaborado por la DNTDT-PCM

35

Capital del distrito.

La Capital del Distrito "Huaycán" será el centro poblado "Huaycán" por reunir las mejores condiciones para el ejercicio de Gobierno Local.

El centro poblado de Huaycán tiene una Agencia Municipal de Huaycán y está comprendido dentro de la nueva circunscripción político-administrativa.

La creación de una nueva unidad política-administrativa en esta parte del país y del Departamento de Lima pretende garantizar el ejercicio eficiente de la gestión pública y el desarrollo económico y social de esta parte de la metrópoli.

Las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional, a Escala 1: 100 000, sobre las cuales se ha trabajado los límites del nuevo distrito son:

- Hoja 1547, 24-j (Chosica).
- Hoja 1546, 25-j (Lurín).

Se ha trabajado en Dátum WGS-84, Sistema de Proyección WGS-84, UTM y Zona 18S.

4.1. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO "HUAYCÁN".

ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL REALIZADOS.

Mediante el presente Informe Técnico N° 001-2015-PCM/DNTDT-OATGT-JJBCH-HSVF, se realiza dos acciones técnicas de demarcación territorial. La creación de distrito que forma parte de las acciones de formalización y la categorización de centro poblado capital que corresponde a las acciones de normalización, según Capítulo III y capítulo I, respectivamente, del Reglamento de la Ley N° 27795.

ACCIÓN DE FORMALIZACIÓN: CREACIÓN DE DISTRITO.

Dentro de las acciones de demarcación territorial, contempladas en la Ley Nº 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" y su Reglamento (D.S. Nº 019-2003-PCM); se considera la acción de Creación de Distrito.

La creación del Distrito de "Huaycán", ha sido conducida por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial. Este proceso se realizó en base a la normatividad vigente en la materia.

Los límites territoriales del distrito "Huaycán" en la provincia de Lima, se han trazado sobre la base de la Carta Nacional a escala 1:100 000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), la misma que permite identificar en forma clara y precisa los elementos geográficos para realizar la demarcación territorial distrital. Asimismo, se sustenta en trabajo de campo para definir el límite en área urbana.

El comité de gestión para la creación del distrito ha presentado su solicitud de creación distrital en enero del 2015 mediante Expediente N° 15-000300.

RESPECTO A LA CAPITAL DEL DISTRITO "HUAYCÁN".

La creación del Distrito de "Huaycán", busca garantizar el impulso del desarrollo económico en la Zona Este de Lima Metropolitana. Por ello, la capital del distrito responde a una ubicación estratégica además del cumplimiento de condiciones mínimas de sistemas de soporte que catalice el desarrollo socioeconómico y territorial local, regional y nacional.

La Sede de la Capital del Distrito será el centro poblado "Huaycán", ya que se encuentra ubicado en una zona que reúne las condiciones y características arriba señaladas.

ACCIÓN DE NORMALIZACIÓN: CATEGORIZACIÓN DE CENTRO POBLADO.

Al amparo de la Ley N° 27795, se recomienda que la capital sea elevado a la categoría de "Ciudad" por superar ampliamente el número de habitantes señalado en el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Asimismo, el nuevo distrito deberá elaborar de inmediato el Plan de Desarrollo Urbano en el marco del Plan de Acondicionamiento Territorial, en cumplimiento del decreto en referencia.

DE LAS OPINIONES FAVORABLES.

Mediante Decreto Supremo N° 091-2015-PCM y documentos que expresen la opinión favorable de las organizaciones vecinales involucradas deberá darse procedencia con la mencionada acción de demarcación territorial. El alcalde del distrito de Ate, por comunicación verbal con el Director Nacional expresa su conformidad con dicha creación distrital.

37

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "HUAYCÁN".

La memoria descriptiva de los límites territoriales del Distrito de "Huaycán" ha sido elaborada en la DNTDT-PCM. Para efectos de brindarle mayor precisión técnica se ha procedido a incorporar coordenadas UTM para que permita al Instituto Geográfico Nacional mayor facilidad al momento de graficar los límites territoriales conforme indica la Ley.

La siguiente representación cartográfica de los límites territoriales del Distrito de "Huaycán" incluye los ajustes técnicos que la DNTDT-PCM ha considerado necesarios para una correcta representación y administración del mismo. El Mapa de límites ha sido elaborado a Escala 1:20 000 para formato de impresión A1.

La memoria descriptiva de los límites del distrito de "Huaycán" en la Provincia de Lima, en el Departamento de Lima, es como sigue:

A. LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "HUAYCÁN".

POR EL NORTE: Limita con los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la provincia de Lima.

El límite se inicia en la intersección de la Av. Nicolás Ayllón (Carretera Central) con la Av. La Primavera (punto de coordenada UTM 298 579 m E y 8 672 066 m N), continúa en dirección Noreste por la Av. Nicolás Ayllón o Carretera Central hasta un punto de coordenada UTM 299 322 m E y 8 672 369 m N. A partir de este punto, el límite prosigue en dirección Noroeste, en línea recta hasta el thalweg del río Rímac (punto de coordenada UTM 299 229 m E y 8 672 490 m N); luego prosigue en dirección Noreste por el thalweg del río Rímac hasta un punto de coordenada aproximado UTM 300 548 m E y 8 673 861 m N. A partir de este punto, el límite político-administrativo lo constituye el límite entre las propiedades hasta intersectar con la Av. Nicolás Ayllón o Carretera Central (punto de coordenada UTM 300 710 m E y 8 673 413 m N); luego prosigue en dirección Suroeste por la Av. Nicolás Ayllón o Carretera Central hasta un punto de coordenada aproximado UTM 300 518 m E y 8 673 326 m N; desde este punto, el límite político-administrativo lo constituye el límite entre las propiedades hasta un punto de coordenada aproximado UTM 300 579 m E y 8 673 185 m N; el límite prosigue en dirección Sureste por la línea de cumbres, pasando por la cota 1148 hasta llegar a un punto de coordenada UTM 305 312 m E y 8 672 317 m N.

38

POR EL ESTE: Limita con el distrito de Chaclacayo de la provincia de Lima.

Desde el punto anterior, el límite continúa en dirección Sur por la línea de cumbres hasta llegar al Cerro Huaycán (cota 1602).

POR EL SURESTE: Limita con el distrito de Cieneguilla de la provincia de Lima.

Desde el punto anterior, el límite prosigue en dirección Suroeste por la línea de cumbres de la divisoria de aguas de los tributarios de río Lurín con el río Rímac, pasando por la cota 1360 hasta llegar a la cumbre de cerros Fisgón (punto de coordenada UTM 301 572 m E y 8 667 611 m N).

POR EL SUROESTE: Limita con los distritos de Cieneguilla y Ate de la provincia de Lima.

Desde el punto anterior, el límite continúa en dirección Noroeste por la línea de cumbres, pasando por los puntos de coordenadas UTM 300 745 m E y 8 667 871 m N, UTM 299 987 m E y 8 668 755 m N, UTM 299 399 m E y 8 670 615 m N, UTM 299 026 m E y 8 671 328 m N. A partir del último punto, el límite prosigue en dirección Noroeste, en línea recta hasta intersectar con una calle sin nombre (punto de coordenada UTM 298 692 m E y 8 671 422 m N); luego continúa en dirección Norte por la calle antes mencionada hasta intersectar con otra calle sin nombre (punto de coordenada UTM 298 634 m E y 8 671 780 m N). El límite prosigue en dirección Oeste por la calle antes mencionada hasta intersectar con la Av. Primavera (punto de coordenada UTM 298 582 m E y 8 671 783 m N); luego continúa en dirección Norte por la Av. Primavera hasta intersectar con la Av. Nicolás Ayllón o Carretera Central (punto de coordenada UTM 298 579 m E y 8 672 066 m N), punto de inicio de la presente descripción.

39

MAPA N° 5: Mapa de Límites territoriales definitivos del distrito Huaycán.

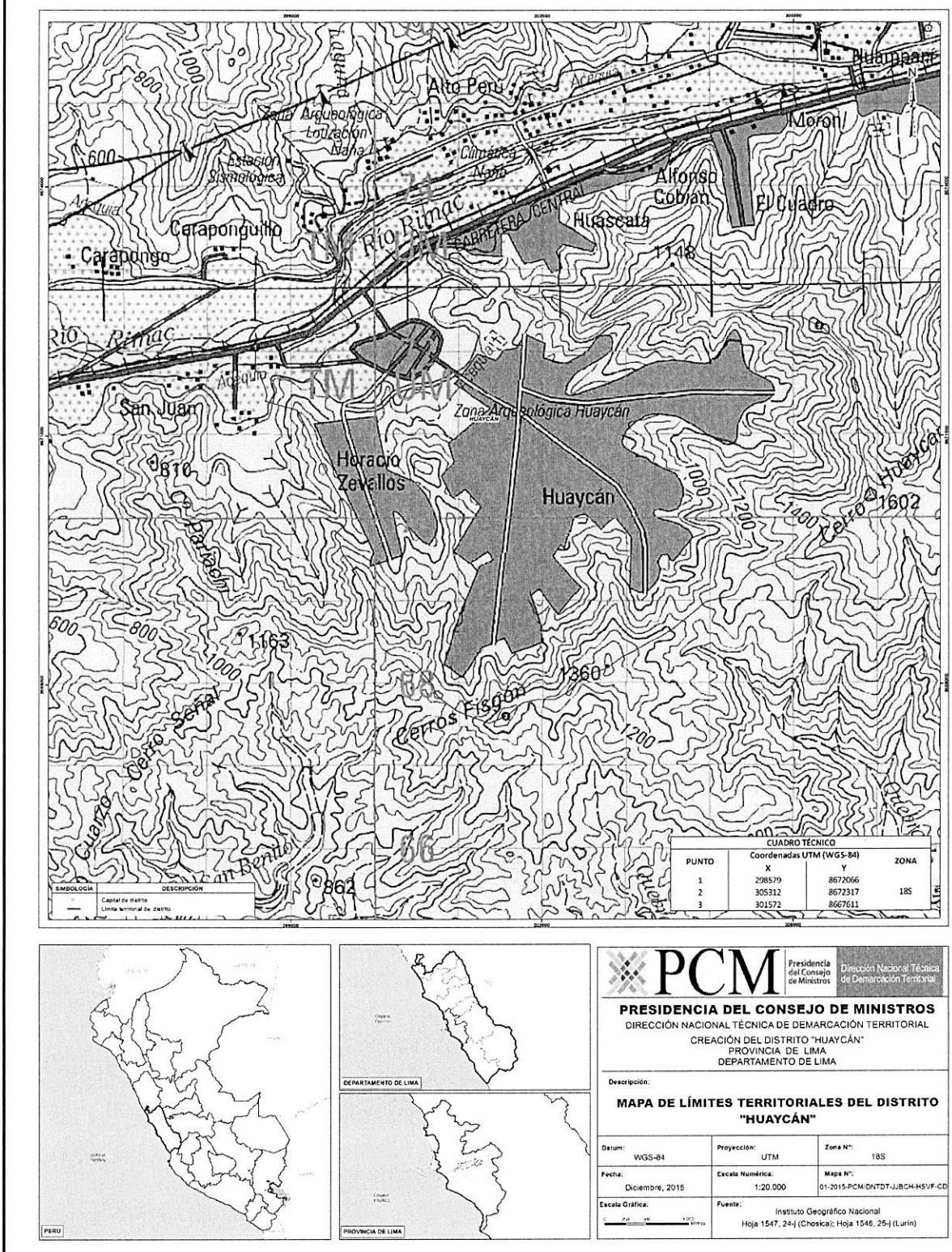

Fuente: Elaboración de la DNTDT-PCM

DE LA DENOMINACIÓN DEL NUEVO DISTRITO.

Las referencias históricas de surgimiento y evolución del ámbito propuesto como creación distrital se asocia a la figura del Ex-Alcalde de Lima Metropolitana "Alfonso Augusto Barrantes Lingán" por las políticas desarrolladas para el surgimiento, implementación, planificación y desarrollo urbano; por ello, recomendamos que el nuevo distrito lleve el nombre del referido personaje político y la capital sea el centro poblado de Huaycán.

EVALUACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO GEOGRÁFICO DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO "HUAYCÁN".

Dada la Ley Nº 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial" y su Reglamento el D.S. 019-2003-PCM, los petitorios de creación distrital en zonas de interés nacional son, de oficio, evaluados por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL DISTRITO "HUAYCÁN".

De acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, el Expediente de Creación del Distrito "Huaycán" en la Provincia de Lima del Departamento de Lima está acompañado de lo siguiente.

- Oficio N° 398-2014-CEC/CUAH
- 01 Expediente que contiene lo siguiente:
  a) Informe Técnico N° 001-2015-PCM/DNTDT-OATGT-JJBCH-HSVF, para la creación del distrito de Huaycán.
  b) Ordenanza N° 035-MDA
  c) Acuerdo de Concejo N° 030, del 30/03/2005, aprobando los Planes de Desarrollo Concertado Zonales del Distrito de Ate 2003 – 2015.
  d) Otros.
- Representación cartográfica de límites territoriales definitivos del Distrito de "Huaycán", elaborada sobre la base de las cartas nacionales 24-j y 25-j.

III. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas en el presente informe y en el marco de las atribuciones conferidas en el Título IV "De las Competencias", establecidas en el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado con

41

Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, **se considera <u>procedente</u> la Creación del Distrito de "Huaycán" con su capital el centro poblado de Huaycán que queda elevado a la categoría de "Ciudad", en la Provincia de Lima del Departamento de Lima**.

IV. RECOMENDACIÓN.

- Que el asesor legal transcriba el Anteproyecto de Ley según los procedimientos normativos para su elevación a las instancias superiores.
- Esta creación distrital solo puede ser viable posterior a la promulgación del Decreto Supremo declarando de interés nacional la referida creación.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

.....	.....
Geóg. John James Beraún Chaca	**Geóg. Helen S. Villanueva Fernández**
CGP: 072	CGP N° 066
DNTDT	DNTDT
Presidencia del Consejo de Ministros	Presidencia del Consejo de Ministros

42

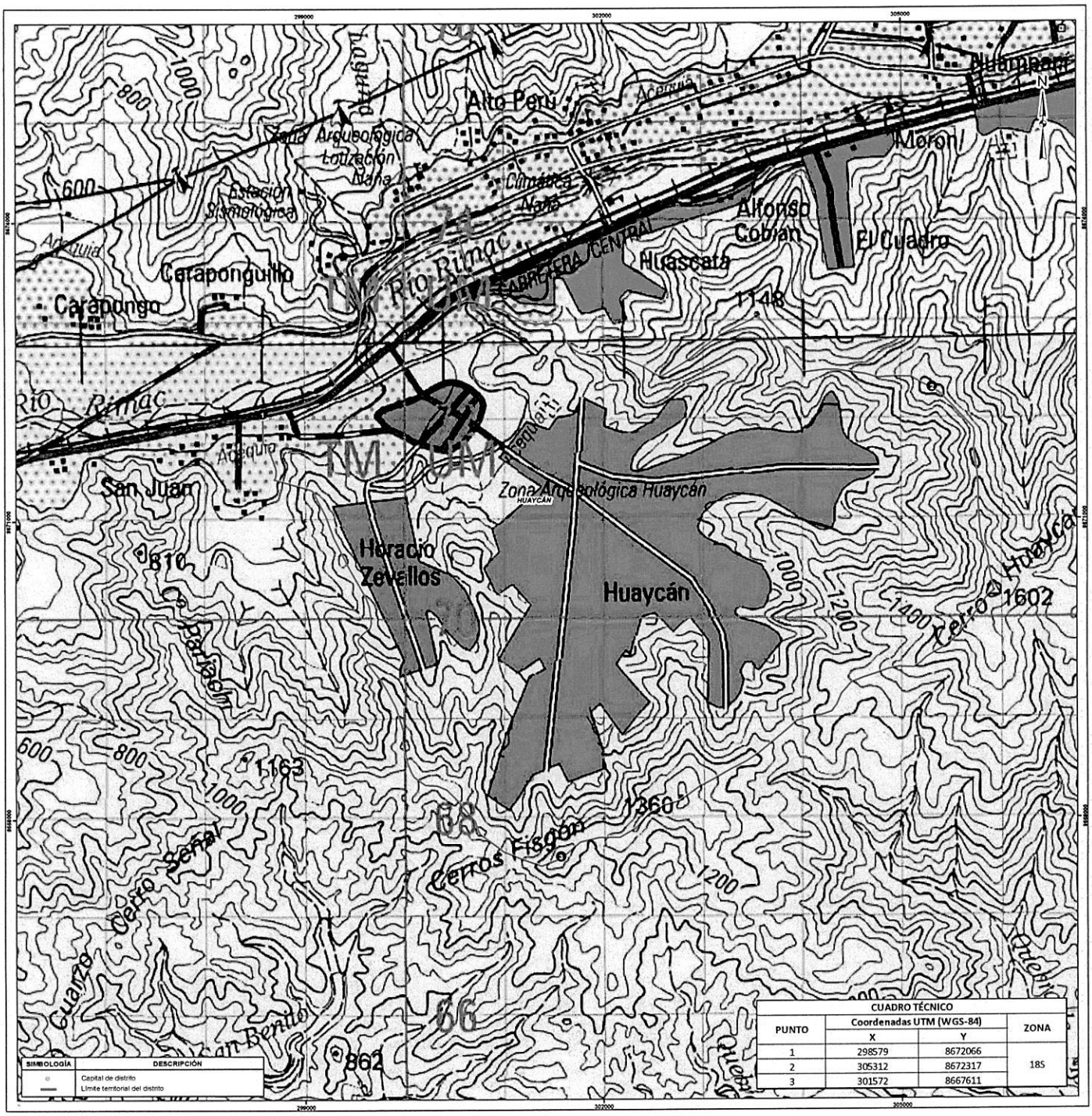

CUADRO TÉCNICO			
PUNTO	Coordenadas UTM (WGS-84)		ZONA
	X	Y	
1	298579	8672066	18S
2	305312	8672317	
3	301572	8667611	

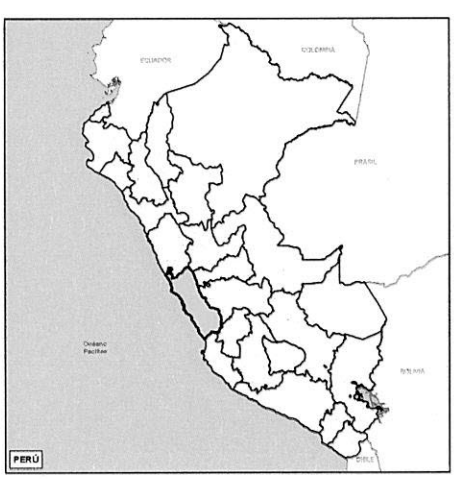

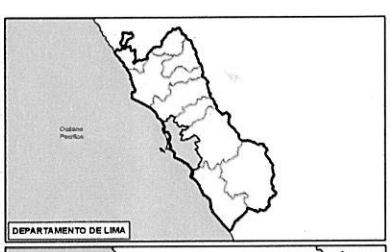

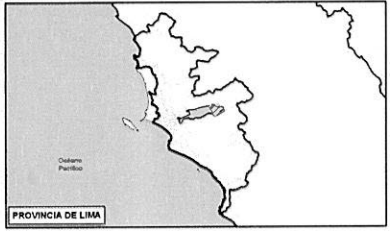

PCM Presidencia del Consejo de Ministros — Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CREACIÓN DEL DISTRITO "HUAYCÁN"
PROVINCIA DE LIMA
DEPARTAMENTO DE LIMA

Descripción:

MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "HUAYCÁN"

Datum:	Proyección:	Zona N°:
WGS-84	UTM	18S
Fecha:	**Escala Numérica:**	**Mapa N°:**
Diciembre, 2015	1:20,000	01-2015-PCM/DNTDT-JJBCH-HSVF-CD
Escala Gráfica: 0 250 500 1,000 Metros	**Fuente:** Instituto Geográfico Nacional Hoja 1547, 24-j (Chosica); Hoja 1546, 25-j (Lurín)	

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

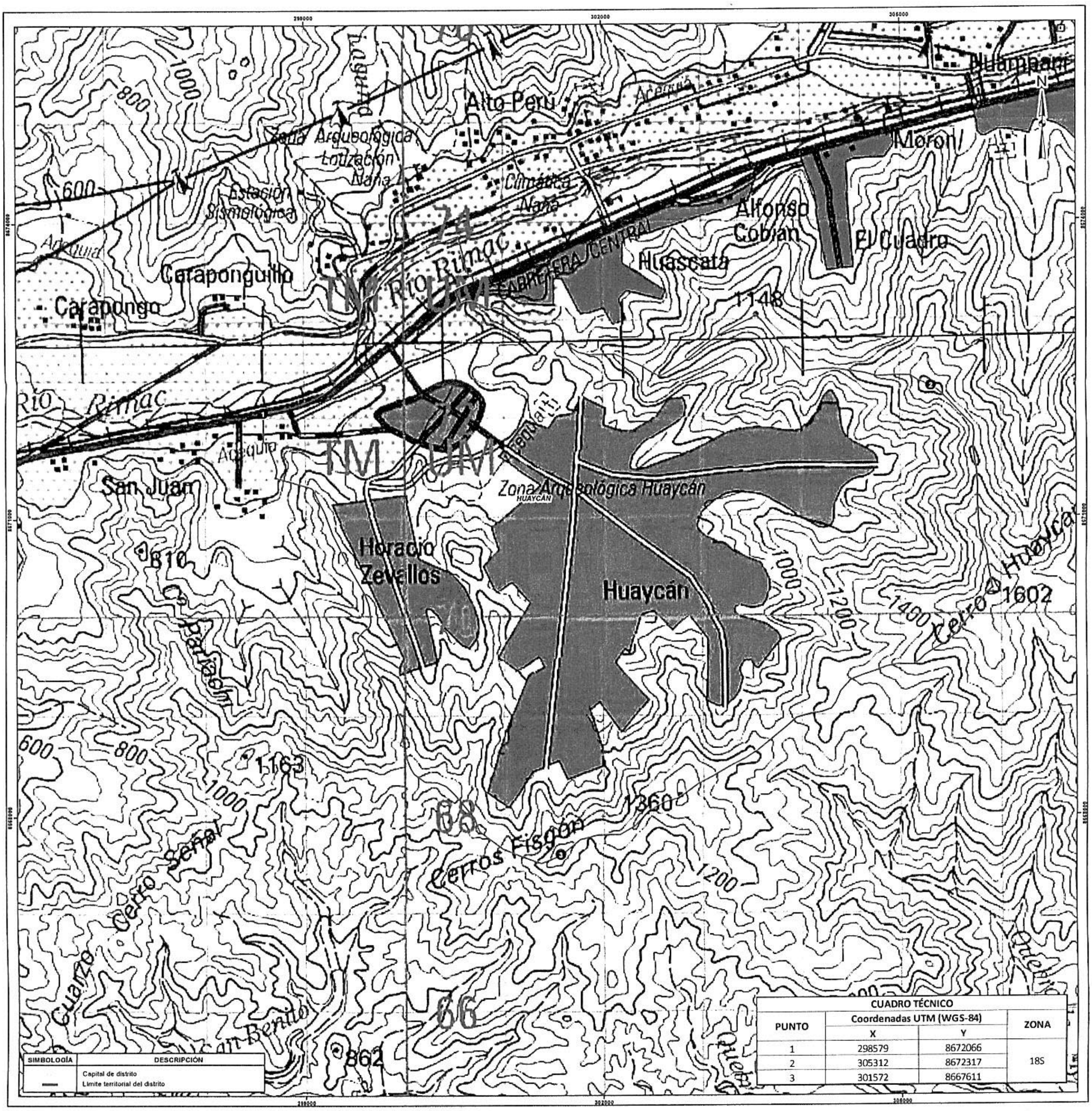

CUADRO TÉCNICO			
PUNTO	Coordenadas UTM (WGS-84)		ZONA
	X	Y	
1	298579	8672066	18S
2	305312	8672317	
3	301572	8667611	

SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
	Capital de distrito
	Límite territorial del distrito

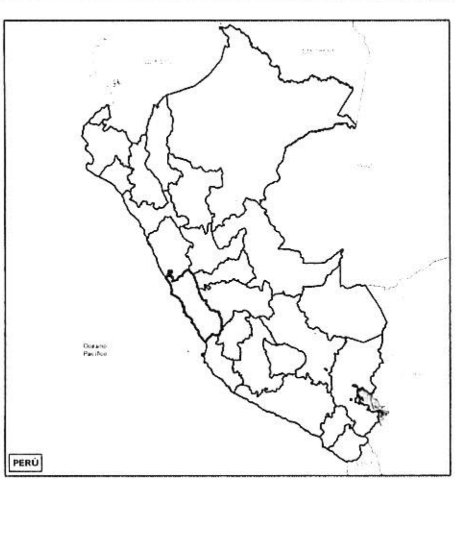

PERÚ

DEPARTAMENTO DE LIMA

PROVINCIA DE LIMA

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CREACIÓN DEL DISTRITO "HUAYCÁN"
PROVINCIA DE LIMA
DEPARTAMENTO DE LIMA

Descripción:

MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "HUAYCÁN"

Datum: WGS-84	Proyección: UTM	Zona N°: 18S
Fecha: Diciembre, 2015	Escala Numérica: 1:20,000	Mapa N°: 01-2015-PCM/DNTDT-JJBCH-HSVF-CD
Escala Gráfica: 0 250 500 1,000 Metros	Fuente: Instituto Geográfico Nacional Hoja 1547, 24-j (Chosica); Hoja 1546, 25-j (Lurín)	